



*ANUNCIO de 3 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el procedimiento sancionador n.º 1011009, en materia de juego. (2011082745)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de juego incoado a Automáticos Layne, SL por la Dirección General de Financiación Autonómica con número de expediente: 1011009.

DATOS DEL INCOADO

- Nombre: Automáticos Layne, SL.
- CIF: B-10276681.
- Domicilio: C) Cervantes 59.
- Localidad: Montehermoso.
- Cáceres.

DATOS DEL EXPEDIENTE

Hechos: en el establecimiento Hotel "Puerto de los Castaños" de titularidad de Aurora Durán Piñero, sito en la Carretera Nacional 630, km 505, de la localidad de Cáceres, se encuentra instalada y en funcionamiento una máquina de tipo B modelo Gnomos, con numero de Guía de circulación 172, con Documento único incorporado de otra máquina modelo Cirsa la Perla del Caribe. La máquina es propiedad de la Empresa Operadora Automáticos Layne, SL.

Con fecha de 3 de junio de 2011 el interesado presenta alegaciones solicitando el archivo y sobreseimiento de expediente en base a que "las máquinas se explotaban con el documento único correcto, si bien al cambiar la máquina en el primer trimestre del año no se puede expedir un documento único nuevo, del cuarto trimestre del año anterior, con los datos de la nueva máquina, utilizando diligencias manuscritas para los cambios de ubicación de la máquina hasta que se paga el primer trimestre en marzo, solicitándose y autorizándose el cambio de la máquina con fecha de 20 de enero de 2011".

En vista de lo alegado se considera que los hechos indicados no constituyen infracción a la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura ni al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto los antecedentes de hecho así como los fundamentos jurídicos de aplicación, esta Dirección General,

RESUELVE

El sobreseimiento y archivo del expediente sancionador número 1011009, instruido a Automáticos Layne, SL.

Mérida, a 3 de agosto de 2011. La Directora General de Financiación Autonómica, BLANCA I. MONTERO GARCÍA.